



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión PedagógicaDirección General
de Desarrollo
DocenteDirección de
Evaluación Docente

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 14 de abril de 2026

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00010-2026-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED

Señor(es)

COMITÉS DE ADJUDICACIÓN

Presente.-

Asunto : Concurso Público de Acceso a Cargos Directivos y de Especialistas en Educación en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.

Referencia: Resolución Viceministerial N° 086-2025-MINEDU

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para expresarles mi cordial saludo y, a la vez, brindarles algunos alcances respecto a la adjudicación por acto público del Concurso Público de Acceso a Cargos Directivos y de Especialistas en Educación en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada 2025-2026, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial (en adelante, Concurso Público de Acceso a Cargos Directivos y de Especialistas en Educación en las IGED 2025-2026)¹.

Al respecto, como es de su conocimiento, la adjudicación por acto público para los cargos de Director de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación (DRE), Jefe de Gestión Pedagógica en la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL), Especialistas en Educación de DRE y UGEL y directivos de instituciones educativas (II. EE.), se encuentra a cargo de los Comités de Adjudicación, órgano autónomo en sus decisiones y de carácter temporal.

En esa línea, en el numeral 5.2.8.2.15 de la mencionada norma se señala que, si previo al inicio del acto público el miembro titular no se hace presente o si estando presente advierte que se encuentra inmerso en algún impedimento o causal de abstención, es reemplazado por el miembro alterno, dejando constancia de dicha situación en el acta correspondiente; sin perjuicio de la responsabilidad administrativa del miembro titular. Si durante el desarrollo del acto público, el integrante titular y/o alterno se encuentra inmerso en algún impedimento o causal de abstención previstos en la norma técnica o no asisten ambos, el director de la DRE o la UGEL lo reemplaza por el integrante de su elección, dejándose constancia de dicha situación en el acta correspondiente; sin perjuicio de la responsabilidad administrativa del integrante alterno. El integrante reemplazante culmina el acto de adjudicación iniciado. En ambos casos se debe realizar la verificación de que el integrante que asuma como miembro titular, no se encuentre inmerso en impedimento o causal de abstención, bajo responsabilidad.

Al respecto, es necesario aclarar los siguientes puntos en relación a los impedimentos o causales de abstención que podrían alegar los integrantes del Comité de Adjudicación detallado en los mencionados numerales:

- Previo al inicio de la adjudicación por acto público, los tres integrantes deben verificar la relación de los postulantes que participan en el acto público y de identificar que cuenta con algún impedimento o causal de abstención respecto de un postulante, puede solicitar su abstención ante el titular de la DRE o UGEL, según corresponda, de manera inmediata.

¹ Aprobada y convocada por Resolución Viceministerial N° 086-2025-MINEDU y modificatorias.

EXPEDIENTE: DIED2026-INT-0392780 CLAVE: DD1936

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Pedagógica

Dirección General
de Desarrollo
Docente

Dirección de
Evaluación Docente

El titular de la DRE o UGEL, evalúa la abstención y, de aceptarla, debe solicitar la presencia del integrante alterno señalado en la resolución de conformación del Comité de Adjudicación, para que integre el mencionado comité, informando a la DIED dicha situación.

- b) Si el integrante alterno requerido se encuentra inmerso en algún impedimento o causal de abstención previstos en la norma técnica o no asiste, el Director de la DRE o la UGEL lo reemplaza por el integrante alterno de su elección, dejándose constancia de dicha situación en el acta correspondiente e informando a la DIED lo ocurrido; sin perjuicio de la responsabilidad administrativa del integrante alterno.
- c) La adjudicación por acto público no puede empezar si no se encuentran presentes los tres integrantes que conforman el Comité de Adjudicación; estos pueden ser titulares o alternos, según lo señalado en la resolución de conformación del comité.
- d) Si durante el desarrollo de la adjudicación por acto público un integrante advierte un impedimento o causal de abstención, puede presentar su abstención ante el titular de la DRE o UGEL, según corresponda, respecto del postulante que daría origen a su solicitud de abstención, a efectos de que se determine su reemplazo. Las adjudicaciones que se realizaron previo a la abstención, no se ven afectadas.

Por otro lado, en los literales f) y g) del numeral 5.2.8.1.21 de la Norma Técnica que regula el mencionado concurso, se detallan las funciones del Comité de Adjudicación y se indica que producto de la adjudicación por acto público se genera un acta de adjudicación de la plaza que se adjudica, la cual debe ser suscrita por el postulante previa verificación de la información que contiene dicha acta; no obstante, en dichos numerales no se indica de manera expresa que el Comité de Adjudicación debe imprimir dos juegos del acta, en tanto debe quedar un original con el comité y otro ser entregado al postulante. En ese sentido, cada juego del acta debe ser suscrito por el postulante y por los tres integrantes del Comité de Adjudicación, previa verificación de la plaza que se ha adjudicado al postulante.

Por último, es necesario recordar que el numeral 5.2.8.1.24 de la Norma Técnica establece que el Comité de Adjudicación no se encuentra facultado para dejar de adjudicar plazas que han sido publicadas por la DIED, con excepción de aquellas que se encuentran ocupadas o judicializadas que no sean posibles adjudicarlas en el acto público.

Finalmente, de tener alguna consulta respecto a lo señalado en el presente documento, se pueden comunicar con la Dirección de Evaluación Docente (DIED) a través de la Línea de Atención de Consultas al (01) 615 5887 o al correo electrónico evaluaciondocente.consultas@perueduca.pe, medios desde los cuales se le atenderá gustosamente.

Hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

(Documento firmado digitalmente)
CARLOS MIGUEL VENTURINI CAMARENA
Director de la Dirección de Evaluación Docente

Cc: Dirección General de Desarrollo Docente
CMVC/PADLC/ICYP

EXPEDIENTE: DIED2026-INT-0392780 CLAVE: DD1936

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

